



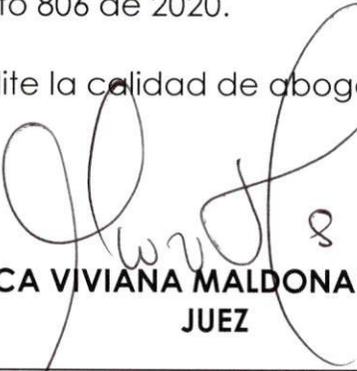
**PROCESO No. 110014003066-2021-01219-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., 27 OCT 2021

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane el siguiente defecto formal de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

1. Adjunte los certificados de existencia y representación legal de las partes, con vigencia no superior a un (1) mes.
2. Determine, aclare y modifique la pretensión y el hecho primero, pues indica que el vencimiento es el 31 de enero de 2020, y en el título base de ejecución se establece otro término (un mes).
3. Modifique la pretensión segunda, teniendo en cuenta lo anterior.
4. Manifieste bajo la gravedad de juramento como obtuvo el correo electrónico del demandado, de conformidad a lo dispuesto el inciso 2° del Art. 8° del Decreto 806 de 2020.
5. El apoderado acredite la calidad de abogado titulado.

NOTIFÍQUESE,


**MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
JUEZ**

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

Bogotá D.C. 28 OCT 2021 HORA 8:00 A.M.

Por ESTADO N° 116 de la fecha fue notificado el auto anterior.

**LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaría**